

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 17 de Marzo de 1971

Nº 64

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 817

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Cónsul de Nicaragua en Miami, E.U.A. 822

Asígnase a Embajador de Nicaragua en Uruguay la Suma de \$ 1,260.00 para Pago de Funcionario Diplomático 822

Acéptase Renuncia de Tercer Secretario de Embajadas de Nicaragua en Argentina y Uruguay 822

Promuévase a Rango de Segundo Secretario a Tercer Secretario de Embajada de Nicaragua en E.U.A. 822

Nómbrese Delegado de Nicaragua en VII Trienal Internacional de Filme para el Trabajo y la Industria 823

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase Contrato Entre Ministro de Hacienda y C. P. y A. Somoza h. Cia. Ltda. 823

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reconócese Legalmente Válido e Incorporase el Título de Médico Cirujano Obtenido por Gustavo A. Alvarez R. 825

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua Venta de Patentes 825

SECCION JUDICIAL

Remates 826
Citaciones de Procesados 831
Indice de "La Gaceta" (continúa) 832
Indicador de "La Gaceta" 832

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-SEXTA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cuarenta y cin-

co minutos de la mañana del miércoles veintidós de Julio de mil novecientos setenta; presidida por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Don Luis Felipe Hidalgo y Doctor René Sandino Argüello, respectivamente.

Al iniciarse la sesión se encuentran presentes los Honorables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Orlando Morales Ocón, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Ralph Moody, Don Armando Guido, Don Adolfo Altamirano, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. J. David Zamora, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Srta. Irma Guerrero Chavarría, Don Alejandro César Blandón, Don Alfredo Brantome, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina Dr. Doro Real Amaya, Don Germán Saborío Morales, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Salvador Castillo Selva, Don Edmundo Chamorro Rappacioli y Dr. Orlando Robleto Gallo.

1º — El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2º — Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don René Molina Valenzuela, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Gustavo Chamorro Ubau y Doña Carmen Lara de Borgen, quienes no podrán concurrir a la sesión de hoy, de la presentada por los Honorables Diputados Doña Muela Rivas Mora y Don Alfonso Talavera Ocón, quienes no podrán asistir a las sesiones que se celebren en esta semana; y la del Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado, quien llegará tarde a esta sesión.

3º — El Honorable Diputado Secretario da lectura a solicitud de permiso presentada por

el Honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, para ausentarse de las sesiones por el término de un mes, a partir del día 23 de Julio del corriente año, por tener que realizar un viaje de salud a los Estados Unidos de América; el que se le concede con goce de sueldo a moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano.

Se nombra en la Comisión de Hacienda, al Honorable Diputado Dr. Salvador Castillo Selva, en sustitución del Dr. Fajardo Rivas, mientras dure su ausencia.

Se agregan a la lista de asistentes a esta sesión de los Honorables Diputados: Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Daniel Somarriba, Don Francisco Salinas y Don Miguel Arauz, quienes llegaron después de iniciada ésta.

4° — Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión los siguientes proyectos de ley:

- I) Enviados por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendientes a otorgar pensión mensual vitalicia a los señores: Gumercindo Tijerino Castrillo, por ₡ 150.00; y Onofre Altamirano Nieto, por ₡ 200.00.
- II) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, tendiente a reformar la Ley de Médicos Forenses de Nicaragua; el que se enviará a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para la correspondiente consulta; y
- III) Presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, que se contrae a conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACION NICARAGUENSE DE PERIODISTAS.

5° — Por Secretaría se da lectura a Resolución emitida por la Honorable Cámara del Senado, en su calidad de Tribunal Juzgador, ante la acusación presentada por esta Honorable Cámara en contra del Doctor Jorge Ulises Chévez, ex-Viceministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio, Encargado de la Integración Económica Centroamericana, la que en su parte resolutive dice:

“Primero: Ha lugar a seguimiento de causa contra el Doctor Jorge Ulises Chévez, mayor de edad, casado, abogado y notario y del domicilio de la ciudad de Managua, por el delito de homicidio.

Segundo: Así quedan estimadas y resueltas todas las cuestiones propuestas ante esta Cámara por las partes, en sus respectivos escritos e intervenciones verbales.

Tercero: Se pone a disposición de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, al procesado Doctor Jorge Ulises Chévez, mayor de edad, casado, abogado y notario y del domicilio de la ciudad de Managua, y envíese las diligencias incoadas y copia de la presente Resolución.

Cuarto: Comuníquese la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Señor Ministro de la Gobernación”.

6° — Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen emitido por la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, tendiente a conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.

A moción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba. Se lee en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley, a moción del Honorable Diputado proyectista Doctor Montenegro Medrano.

7° — Se da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión del Trabajo sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor J. David Zamora, tendiente a adicionar el Art. 14 del Código del Trabajo, el que ampliamente discutido se aprueba.

A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba.

Se da lectura en lo particular y al someter a discusión, el Arto. 1°, el Honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas presenta moción para que “se suspenda el debate y se repartan copias del proyecto”, ya que él considera que para mejor técnica legislativa, debe separarse por inciso el Artículo en discusión.

Asimismo el Honorable Diputado Robleto Gallo, al apoyar la suspensión del debate manifiesta que es necesaria la repartición de las copias, en vista de que el proyecto que se discute tiene algunas modificaciones en relación con el que originalmente presentó, en 1957, el Honorable Diputado Doctor J. David Zamora.

El Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado proyectista, Dr. J. David Zamora, quien en obsequio a una mayor clarificación expresa que efectivamente el proyecto que se discute tiene algunas modificaciones en relación con el que presentó originalmente, pues cuando fue sometido al conocimiento de la Cámara surgieron algunas observaciones muy bien puestas en razón en favor del proyecto, y entonces la Mesa Directiva designó a los Honorables Diputados Doctores Quintanilla, Argüello Hurtado y a él, para que conjuntamente y de acuerdo con las ideas fundamentales del sentir expresado por los Honorables Representantes, se plasmara en la mejor forma posible un nuevo proyecto, que es el que se discute en esta sesión.

Con las explicaciones dadas por el Honorable Diputado Proyectista y habiendo consenso ge-

neral, el Honorable Diputado Presidente suspende el debate de este proyecto y ordena que de inmediato se saquen copias del mismo, las que deberán repartirse en esta sesión para que el proyecto sea discutido mañana.

8° — Se da lectura al Dictamen de la Honorable Comisión del Trabajo que rechaza el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor José Ortega Chamorro, tendiente a reformar el artículo 116 del Código del Trabajo, el que se somete a discusión.

Interviene el Honorable Diputado Doctor José Ortega Chamorro, manifestando que a él lo movió a presentar este proyecto de ley, la falta de sensibilidad social que existe en las empresas de Nicaragua con respecto a los trabajadores que en alguna forma han contribuido a multiplicar el capital de las mismas, y los despiden, porque ya no les rinden las finalidades para las cuales tomaron sus servicios, después de haber sido fundadores de esa empresa e iniciadores de ese capital que ellos no poseen, sino la Empresa. Prosigue expresando el Honorable Diputado Ortega Chamorro, que el hecho de que la Comisión Dictaminadora unánimemente haya rechazado su proyecto, lo resiente desde el punta de vista de sensibilidad social, porque ellos han aducido entre sus razones, que el proyecto contempla solamente el caso del preaviso por tiempo, y no contempla el caso en que pueda darse ese preaviso con su equivalente en dinero; pero claramente dice su proyecto: "cuando el contrato fuera por tiempo indeterminado", y también contempla el despido voluntario de parte del patrón, e involuntario y sin causa justificada de parte del trabajador. Además, expresa, que la razón dada de que el Seguro Social contempla pensiones, desea hacer notar que estas pensiones y cotizaciones, precisamente han sido pagadas por el trabajador, es decir, no le está dando nada el patrón por lo que lamenta que la Comisión no haya comprendido el fondo de su proyecto ni lo haya estudiado, y pide a la Honorable Representación que sienta la sensibilidad social que lleva su proyecto, y rechace de plano, como lo rechaza él, el Dictamen que se discute, el cual considera ha sido emitido injustificadamente y sin haber estudiado a fondo la sensibilidad social de dicho proyecto.

Finalmente expresa el Honorable Diputado Ortega Chamorro, que su proyecto de ley tiende a poner en vigencia los Tratados de Derecho Laboral Internacional que ha suscrito Nicaragua y que ya otros países de América Latina tienen en vigor, como Costa Rica, Chile, Venezuela, Argentina y otros, por medio de los cuales, se evita que el patrón despidiera a un trabajador porque le cae mal, siendo el trabajador eficiente y habiendo dejado en esa Empresa sus mejores años de trabajo.

En su calidad de Miembro de la Comisión del Trabajo, que dictaminó unánimemente el pro-

yecto del Honorable Diputado Doctor José Ortega Chamorro, interviene el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, manifestando que no es que no existe de parte de los Miembros de la Comisión sensibilidad social, sino que la realidad es que Nicaragua es un país pobre y tiene empresas extremadamente limitadas; además, los trabajadores tienen su jubilación del Seguro Social cuando se les cumple la edad límite para trabajar, y si siguen trabajando cinco años más, no sólo reciben su sueldo íntegro, sino también su pensión del Seguro a que tienen derecho, y para ello no es necesario que haya trabajado todos los años consecutivamente en una Empresa; bien puede haber trabajado unos años en una y otros en otra; además, el Seguro Social está compuesto de cuotas de los patrones y de los trabajadores, y el patrón paga cuota doble al seguro que la que paga el empleado, y hay más aún, en Nicaragua existen los Sindicatos, por los que se ha luchado intensamente para que protejan a ese trabajador que gana poco. Por las anteriores razones, pide que se apruebe el dictamen que rechaza el proyecto de ley, ya que como anteriormente dijo, el país no está en capacidad de llenar esas prestaciones.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Orlando Robleto Gallo, expresando que lamenta que el Honorable Diputado Doctor José Ortega Chamorro haya presentado este proyecto, a pesar de las invitaciones que él le hizo, en nombre de la Comisión Parlamentaria del Partido Socialcristiano, para que en conjunto con más de cuarenta Sindicatos del país, redactarán un proyecto de ley similar y más completo, pero el caso concreto, es que no se han repartido copias del proyecto, por lo cual se permite solicitar sean repartidas las copias correspondientes.

Continúa en su intervención el Honorable Diputado Robleto Gallo, manifestando que desea interrumpir esta discusión, para pedir a la Honorable Representación, en vista del reciente fallecimiento de Don GASTON VIGIL ALEGRIA, rendirle el tributo que se merece, guardando un minuto de silencio en su memoria, expresando también que su fallecimiento ha dejado una irreparable pérdida en esta Cámara de Diputados, donde se desempeñó como fiel servidor del Estado y de los nicaragüenses; don GASTON VIGIL ALEGRIA, fue un hombre honesto que vivió y murió pobre y honestamente; fue un hombre que recibió siempre a todos los Diputados y fue amigo de la Prensa Nacional.

De inmediato la Honorable Representación guarda un minuto de silencio en memoria de don GASTON VIGIL ALEGRIA, y a continuación el Honorable Diputado Presidente expresa que profundamente conmovida esta Cámara ha tributado ese minuto de silencio que bien se merece GASTON VIGIL ALEGRIA, y después de compartir plenamente todas las ex-

presiones de Robleto Gallo, acerca de la bondad del querido compañero de trabajo; solamente desea agregar que Gastón Vigil Alegría fue un hombre a quien todos en esta Cámara lo consideraban de gran talento, de gran sensibilidad social y que siempre dio su contingente al Poder Legislativo en donde durante veinticinco años de servicio se identificó con las labores de la Cámara, y se le consideraba como un Diputado más dentro del seno de este Alto Cuerpo Legislativo. Prosigue expresando que la Cámara de Diputados reconoció el valor de Gastón Vigil Alegría dándole en vida durante los últimos tres años una jubilación con el sueldo íntegro, además está seguro que el Estado sabrá honrar su memoria otorgándole, a través del Instituto Nacional de Seguridad Social, una pensión a su viuda.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Orlando Trejos Somarriba manifestando que todo proyecto de ley que se presenta y que tienda a favorecer a los trabajadores, despierta las simpatías de los integrantes de esta Cámara, pero no se puede en forma impensada hacer reformas a la Legislación Laboral del país; lo conveniente sería meditar serenamente sobre las reformas que se pretenden introducir, porque en materia de progreso social no hay marcha atrás. Continúa manifestando que en la Legislatura pasada fueron introducidos proyectos que incidían sobre el que se está discutiendo, uno por el Honorable Diputado Zelaya Rojas que comprendía lo relativo a las indemnizaciones y algunas otras disposiciones, y otro, enviado por el Honorable Señor Ministro del Trabajo que es mucho más amplio y que comprende el presentado por el Honorable Diputado Zelaya Rojas y el del Honorable Diputado Ortega Chamorro, y algunas nuevas disposiciones, lo que no sabe es si fueron actualizados, pero considera que lo lógico era que la Comisión estudiara los tres proyectos y presentara una fusión de todos ellos, a como se hizo con los Títulos Valores, formulando un nuevo proyecto con lo que estimara procedente; pero si solamente estaba actualizado el del Honorable Diputado Ortega Chamorro no cabía más que dictaminarlo. Prosigue en su intervención el Honorable Diputado Trejos Somarriba manifestando que las indemnizaciones por cesantía que existen en otros países, a las que ha hecho alusión el Honorable Diputado Ortega Chamorro, no son tan amplias como él cree, ni para todos los trabajadores, se circunscriben a Empresas de cierta categoría dejando excluido al trabajador agrícola y a las pequeñas industrias, por lo que considera que las indemnizaciones en términos generales no han resuelto jamás el problema del trabajador que se ve totalmente incapacitado para trabajar, siendo ese el motivo de que se hayan venido suprimiendo en este país, porque la única solución para el trabajador es que se le garantice el sustento diario para él y su familia mediante las pensiones del sistema de

Seguridad Social. Finaliza expresando que aunque es laudable la inquietud del Honorable Diputado Ortega Chamorro, dado el incipiente desarrollo del país, con las reformas que él pretende introducir al Código del Trabajo no se le haría ningún favor al trabajador, sino más bien se perjudicaría a los que se independizan estableciendo pequeñas empresas, ya que estarían obligados a pagar esas indemnizaciones. Por todas esas razones comparte el criterio de la Honorable Comisión Dictaminadora.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, expresando que no va a entrar a la discusión del Dictamen porque su opinión ya está dada en él y fue producto de un estudio, únicamente desea referirse a las alusiones hechas a la Comisión sobre los proyectos pendientes, manifestando que fue a la Oficialía Mayor a preguntar qué proyectos tenía dicha Comisión, y se le indicó el que hoy se discute y otro del Honorable Diputado Zelaya Rojas, pero no se le dijo si estaba actualizado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Cartera del Trabajo. Con relación al proyecto del Honorable Diputado Zelaya Rojas manifiesta que los miembros de la mayoría están en desacuerdo con él, y aunque les ha pedido que emitan Dictamen de mayoría para él emitir su Dictamen de minoría, no lo han hecho.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Roberto Argüello Hurtado manifestando que es lamentable que la Representación Nacionalista, que se precia de reformadora social, con una ligereza que pasma, ha rechazado un proyecto revolucionario presentado por el Honorable Diputado Ortega Chamorro y que tiende a garantizar a los trabajadores, empleados y obreros un mínimo de garantías para que no sean despedidos sin justa causa por los patronos o consigan el derecho de cesantía que está establecido en todos los países de Centroamérica, donde inclusive hay Seguro Social. Además, considera que no se ha estudiado bien el proyecto, al que se le pueden hacer reformas, pero no rechazarlo de plano porque eso es rechazar la revolución social y económica del país. Prosigue expresando que en el caso concreto de Nicaragua, el Seguro Social se ha convertido en una institución financiera en favor del Estado, dándole crédito hasta por noventa millones de córdobas, por lo cual está descapitalizado y va a llegar el momento en que no se va a poder cubrir las garantías que las leyes conceden al trabajador.

Interviene el Honorable Diputado Presidente Dr. Orlando Montenegro Medrano manifestando que se acaba de escuchar la voz del más genuino Representante de la oligarquía, la reacción y la burocracia, diciendo que la Representación Liberal está rechazando un proyecto de ley revolucionario, pero también ha dicho que este proyecto está mal planteado y que necesita re-

formas, o sea que en el fondo él mismo está diciendo que el proyecto no debe pasar porque está mal presentado y es por eso que la Representación Liberal revolucionaria en esta Cámara no quiere que pase una ley que tiene tantos defectos, porque no quiere sembrar el caos en el país y mucho menos venir a destruir las pequeñas industrias. Continúa expresando que durante el mandato del Partido Conservador no existía el preaviso, ni los riesgos profesionales, ni indemnizaciones; en una palabra, no existía el Código del Trabajo, y fue la Legislación del Partido Liberal revolucionario quien le dijo a ese patrón absolutista que no podía despedir a su trabajador porque le dio la gana, fue ese Partido Liberal revolucionario quien le dijo que no era en nombre de Jesucristo, ni en nombre de la doctrina cristiana que le iba a pagar al trabajador cuando muriera en accidente de trabajo, sino que es en nombre de la justicia social que el Partido Liberal proclamaba que tiene que pagarle al trabajador sus prestaciones sociales. Finaliza expresando que precisamente porque en el presente el Partido Liberal Nacionalista ha defendido contra el pasado oprobioso a los trabajadores de Nicaragua, evitando que el patrón lo despida injustificadamente o que llegue ante la viuda que ha quedado en la miseria, con una regalía producto de su caridad cristiana, y no con el derecho inalienable del trabajador, es que la Representación Liberal en esta Cámara se opone a que pasen leyes defectuosas que no benefician al trabajador nicaragüense.

Interviene el Honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi expresando que el proyecto presentado por el Honorable Diputado Ortega Chamorro es un proyecto demagógico que constituye una burla para el trabajador nicaragüense que anda en busca de trabajo, más aun ahora que el país está atravesando una grave crisis económica debido a las malas cosechas ocasionadas por las sequías, y que las empresas privadas están quebrando precisamente por falta de producción. Finaliza expresando que el obrero, el campesino y el pueblo trabajador en general necesita leyes que en realidad los beneficien, y por esas razones es que está a favor del dictamen.

El Honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas manifiesta que, aunque alguna vez leyó que en este país se estaba perdiendo el significado de las palabras, pocas veces como hoy ha visto una demostración conjunta de desconocimiento del valor de las palabras, como la que ha dado esta Cámara y algunos miembros distinguidos de la barra, pues se les ha llamado por el hecho de defender con vehemencia un proyecto de ley que tiende a favorecer a las clases menos pudientes del país, genuinos representantes de la oligarquía, la burocracia y la reacción, y por atacarlo se llaman auténticos liberales revolucionarios. Continúa manifestando que los oradores liberales que han hablado con

reflexión han alabado la intención que está viva y latente en el proyecto y han dicho que quizás adolece de algunos defectos técnicos; también han hablado de la necesidad de un Seguro Social que tome para sí el riesgo de la desocupación e incluso han dicho que se podrían dictar leyes que reformen el Código del Trabajo para establecer lo que llaman, desde un punto de vista de Derecho Laboral, contratos de fuerza, a fin de impedir de una vez por todas, el despido injustificado de parte de los patronos, que es precisamente lo que trata de evitar este proyecto; pero otros han dicho que este proyecto viene a quebrar a las pequeñas industrias, cuando es sabido de todos que bien puede reformarse estableciendo en él disposiciones diferentes para empresas diferentes como se establece en el Código del Trabajo, y no rechazarlo de plano por sí y ante sí. Finaliza expresando que por la misma esencia de los Legisladores Liberales, por la misma presencia de la barra que está contemplando este debate y por el grito de un trabajador que dijo que había trabajado veintitrés años en el Departamento de Carreteras y lo habían echado, por ese grito que simboliza el grito del trabajador nicaragüense, pide que no se rechace el proyecto, "y que se suspenda el debate del Dictamen". En ese sentido hace moción.

Sometida a discusión la moción del Honorable Diputado Zelaya Rojas se pronuncian a favor de ella los Honorable Diputados Robleto Gallo, Ortega Chamorro y Arroyo Buitrago manifestando que es aconsejable la suspensión de debate para dar oportunidad a la Honorable Representación de hacer un estudio sereno de las bondades del proyecto, y en nuevo debate rechazar el Dictamen y entrar a la discusión del proyecto haciéndole las reformas que estimen convenientes, pero no dejar a los trabajadores desprovistos de una ley que tantos beneficios trae para ellos.

No habiendo más oradores inscritos se somete a votación la moción de suspensión de debate, la que se rechaza con quince votos a favor.

A continuación se somete a votación el Dictamen de la Honorable Comisión del Trabajo que recomienda el rechazo del proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Dr. José Ortega Chamorro, tendiente a reformar el Arto. 116 del Código del Trabajo, el que resulta aprobado. Por lo tanto, de conformidad con el Reglamento Interior de esta Cámara, en la próxima sesión se le dará el segundo debate.

9º — Suficientemente discutida se aprueba la reforma hecha por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de Un Mil Córdobas (¢1,000.00), a favor del señor José Ramón Pineda y Pineda, la que se contrae a suprimir del Arto. 2º lo siguiente: "dentro de las disponibilidades presupuestarias".

10. — Por Secretaría se da lectura a carta

suscrita por el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, por medio de la cual actualiza su proyecto de ley presentado en la Legislatura pasada, tendiente a reformar el Arto. 1829 del Código de Procedimiento Civil.

El Honorable Diputado Presidente da por actualizado el proyecto y excita a la Comisión respectiva a que lo dictamine.

11. — Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión los siguientes proyectos de ley tendientes a conceder Personalidad Jurídica a:

- I) CLUB SOCIAL AZUL, de la ciudad de Matagalpa, presentado por el Honorable Diputado Dr. Alejandro Fajardo Rivas; y
- II) ASOCIACION DE INGENIEROS AGRO-NOMOS DE NICARAGUA, presentado por el Honorable Diputado Dr. Pedro J. Quintanilla.

12. — No habiendo más que tratar, el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente.

Luis Felipe Hidalgo, René Sandino Argüello,
Diputado Secretario. Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Cónsul de Nicaragua
en Miami, E. U. A.

"No. 12

El Presidente de la República,
Acuerda:

10. Nombrar al Señor Ingeniero Jorge Solís, Cónsul ad-honórem de Nicaragua en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.
20. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Asígnase a Embajador de Nicaragua en Uruguay la Suma de \$1,260.00 para Pago de Funcionario Diplomático

"No. 17

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Asignar al Doctor Armando

Luna Silva, Embajador de Nicaragua en Uruguay, la suma de Un Mil Doseientos Sesenta Córdobas, equivalentes a US\$180.00 dólares, para el pago de un Funcionario Diplomático (Mecanografista) para la Embajada a su cargo.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de abril del año en curso.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Acéptase Renuncia de Tercer
Secretario de Embajadas de
Nicaragua en Argentina y Uruguay

"No. 36

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Don Rodolfo Aguilar Morales, del cargo de Tercer Secretario de las Embajadas de Nicaragua en Argentina y Uruguay, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 31 de marzo próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de febrero de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Promuévese a Rango de Segundo
Secretario a Tercer Secretario de
Embajada de Nicaragua en E. U. A.

"No. 37

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Promover al rango de Segundo Secretario, al Señor Armando J. Calonge Monterrey, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, tres de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Delegado de Nicaragua en VII Trienal Internacional de Filme para el Trabajo y la Industria

"No. 38

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don Antonio Ibarra Rojas, Delegado de Nicaragua en la Séptima Trienal Internacional de Filme para el Trabajo y la Industria, que tendrá lugar en Knokke, durante el mes de mayo de 1971.

Segundo: La trascipción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Apruébase Contrato Entre Ministro de Hacienda y C. P. y A. Somoza h. Cía. Ltda.

"No. 22

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le concede el Inciso 16 del Arto. 195 Cn.,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas y cada una de

700,000	estampillas "Correo"	de 10 centavos	₡ 70,000.00
700,000	" "	" 15 "	" 105,000.00
500,000	" "	" 20 "	" 100,000.00
200,000	" "	" 1 córdoba	" 200,000.00
150,000	" "	" 2 córdobas	" 300,000.00
<u>2,250.000</u>			<u>₡ 775,000.00</u>
400,000	estampillas "Aéreo"	de 25 centavos	₡ 100,000.00
300,000	" "	" 30 "	" 90,000.00
400,000	" "	" 40 "	" 160,000.00
200,000	" "	" 1 córdoba	" 200,000.00
150,000	" "	" 2 córdobas	" 300,000.00
<u>1,450.000</u>			<u>₡ 850,000.00</u>
			<u>775,000.00</u>
			<u>₡ 1.625,000.00</u>

Los diez (10) diseños para igual número de denominaciones de que consta esta emisión, serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, que incluyen las inscripciones y valores. Todos los sellos de la emisión de-

sus partes el Contrato celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda, General Gustavo Montiel y el Señor Benjamín Elizondo Rivas en representación de A. Somoza h. y Cía. Ltda., que a la letra dice:

CONTRATO

Nosotros, GUSTAVO MONTIEL, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y Representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y el Señor BENJAMIN ELIZONDO RIVAS, como representante autorizado de la firma impresora Thomas de la Rue & Co. Ltd., de Basingstoke, Hampshire, Inglaterra, quien resultó favorecida en la Licitación de la impresión de las especies postales denominada "CIENCIA", que en el transcurso de este instrumento y para mayor brevedad se les llamará "El Gobierno" y "El Contratista" respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

a) El Contratista se compromete a imprimir en las propias plantas de sus representados, situadas en Basingstoke, Hampshire, Inglaterra, la cantidad de Tres Millones Setecientos Mil estampillas de la emisión "CIENCIA" que abajo se detallan en cumplimiento de la Ley del Ramo y Decreto Ejecutivo No. 21 de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y publicado en "La Gaceta" No. 26 del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, así:

tallada deberán tener una dimensión de 48 x 32 mm. incluyendo el margen de 2 mm. máximo por lado, con perforación de estilo en todos sus contornos del tamaño 12 1/2 del Odontómetro Filatélico. Será impreso por el método Litográfico Offset

en los colores que requiera la fiel reproducción de los diseños respectivos. El Contratista someterá al Gobierno para su aprobación las pruebas fotográficas primero, en blanco y negro y después en colores antes de su impresión final. Los sellos de esta emisión serán impresos en hojas de 50 estampillas cada uno, perforados como se ha dicho en todos sus contornos, intercalando entre hoja y hoja, lo mismo que en las hojas miniaturas, una hoja de papel parafinado o imitación de pergamino, aunque la goma que use sea tropicalizada.

II

Para la impresión de los sellos de esta emisión se empleará papel blanco, especial para estampillas, propio de los impresos, con engomado tropicalizado, libre de madera, de 60 gramos por metro cuadrado, de calidad igual a la suministrada en la cotización. En la impresión de los sellos, usará tintas fijas de la más alta calidad. La remisión será en resmas o paquetes sellados de 500 hojas cada uno y las hojas miniaturas en paquetes de 100 hojas cada uno, envueltos en papel encerado a prueba de humedad, mostrando una etiqueta o inscripción con el nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, el de la casa impresora e indicando el contenido. Estos paquetes o resmas empacados en cajas de cartón y éstos dentro de fuertes cajas de cartón corrugado para despacho por vapor, forrados interiormente con lámina de metal debidamente soldada para protección y seguridad del contenido. En caso de discrepancia sobre la calidad del papel, el Contratista deberá pagar una multa del 15% del valor de la emisión tomándose en cuenta tal falta e incumplimiento en los futuros concursos que el Gobierno promueva para la impresión de otras emisiones en que participe el Contratista.

III

El Contratista se obliga a presentar las pruebas en blanco y negro dentro del plazo de 15 días después de firmado el presente Contrato para su debida aprobación y tres quintos (3/5) semanas después las pruebas finales en color y a tener listo de despacho la totalidad de sellos 6 semanas después de recibida la aprobación de las pruebas finales.

IV

El Contratista se obliga:

a) A ejercer estricta vigilancia y cuidado para que no se imprima ni un sello más de los que son objeto de este Contrato, asumiendo en caso de falta, las responsabilidades provistas en el Arto. 16 Inco.

c) de la Ley de Especies Postales y Filatelia de la República de Nicaragua.

b) A no hacer ninguna modificación o alteración de las especificaciones de este Contrato, que varíe en forma alguna sus términos, sin contar con la previa aprobación del Gobierno de Nicaragua, por medio de una adición al presente Contrato previamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

c) A garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma en el presente Contrato, mediante una Fianza por cada una de las emisiones contratadas que deberá rendir a favor del Gobierno o Hacienda Pública de Nicaragua, por la suma de Tres Mil Trescientos Treinta y Seis Dólares Netos (US\$ 3,336.00) en moneda de los Estados Unidos de América, que representa el 25% del valor total cotizado por el Contratista por esta emisión, de conformidad con el detalle a que se refieren las cláusulas del mismo, de conformidad a la Ley de Caucción de Nicaragua.

Esta fianza será rendida a más tardar dentro de treinta días de suscrito este Contrato, conviniendo que, en caso de no hacerla el Contratista, podrá el Estado tomarla por cuenta de él en Compañía de responsabilidad, cargándole los gastos que ocasionare y deduciéndoselos al hacer la cancelación de la suma que debiere pagar, todo sin perjuicio de dar por cancelado el presente Contrato por falta de este requisito, si lo estimare a bien.

V

Ambas partes convienen en que al concluir la impresión de la emisión a que este Contrato se refiere, serán totalmente destruidas las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayo y cualquier sobrante de emisión con fallas técnicas o de otras clases que suelen resultar en esta clase de trabajos tipográficos, en presencia del Cónsul de Nicaragua, quien una vez finalizado el trabajo, en carácter de representante de Nicaragua y en unión del Contratista y las autoridades locales correspondientes, suscribirá el Acta del caso, de la cual se enviarán cinco tantos al Ministerio de Hacienda.

VI

El Gobierno, al recibir a su entera satisfacción los sellos postales objeto de este Contrato, pagará al Contratista un total de Trece Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Dólares (US\$ 13,344.00) por la emisión "CIENCIA", en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, valor del trabajo de la impresión que motiva este Contrato, en cuya suma se incluyen seguro y costo de los diseños según su oferta cablegráfica fecha noviem-

bre 23, 1970, rectificando la anteriormente recibida con fecha 23 del mismo mes. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la Partida correspondiente 07-1107-00 Control de Especies y Filatelia del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Año 1968. Los gastos de transporte por avión o vapor se pagarán por aparte.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, trece de febrero de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

Reconócese Legalmente Válido e Incorpórase el Título de Médico Cirujano Obtenido por Gustavo A. Alvarez R.

Reg. No. 1282 — R/F 790151 — ₡ 120.00

Reg. No. 1646 — f. 119-T-4

"RESOLUCION No. 250

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno. Las doce y treinticinco minutos del día.

Vista la solicitud presentada por el señor Gustavo Adolfo Alvarez Romero, quien pide el reconocimiento e incorporación de su Título de MEDICO CIRUJANO, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 19 de diciembre de 1969,

Considerando:

Que por ser la Universidad Nacional Autónoma de México reconocida de acuerdo con dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.) Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de MEDICO CIRUJANO, obtenido por el señor Gustavo Adolfo Alvarez Romero, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 19 de diciembre de 1969. Asimismo se le puede declarar equivalente al Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA que expide el Estado Nicaragüense.
- 2o.) La presente Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 4 de marzo de 1971. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 37, Partida No. 167, del Libro respectivo, el Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 250, del 4 de marzo de 1971, a favor de Gustavo Adolfo Alvarez Romero.

Managua, D. N., 5 de marzo de 1971. —

Tulio Tablada Zepeda,
Director de Servicios Administrativos
de E. P.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patentes

Reg. No. 1278 — R/F 781044 — Valor ₡ 60.00

E. I. Du Pont de Nemours and Company ofrece en venta los artículos fabricados de conformidad con la Patente No. 1.374.

"METODOS PARA CONTROL DE MALAS HIERBAS POR APLICACION DE OXADIAZOLIDINAS" CASO 2697-G

1.376 "NUEVOS METODOS Y COMPOSICIONES DE ACIDOS UREIDOXICARBONILICOS" CASO 2703-G

1.044 "PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS EN LA PREPARACION DE COMPUESTOS HETEROCICLICOS", o licencia para fabricarlos.

Managua, marzo ocho, mil novecientos setentuno. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 1279 — R/F 781045 — Valor ₡ 30.00

Sandoz A. G., (Sandoz Ltd.), ofrece venta de derechos patentes Nos.

838 PERFECCIONAMIENTOS EN RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS"

1.317 PERFECCIONAMIENTOS EN RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS" CASO 6012.

Managua marzo ocho mil novecientos setentuno. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 1280 — R/F 781046 — Valor ₡ 30.00
Schering Aktiengesellschaft, ofrece venta de derechos patente No. 1.283

"COMPOSICIONES PARA LA LUCHA CONTRA LAS PLAGAS" CASO 1857.

Managua, marzo ocho, mil novecientos setentuno. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 1281 — R/F 781047 — Valor ₡ 30.00
Rhône-Poulenc, S. A., ofrece venta derechos patente No. 1.274

"NUEVOS DERIVADOS DE LA FENOTIAZINA" CASO 1426/62

Managua, febrero veinticuatro, mil novecientos setentuno. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1259 — R/F 789665 — Valor: ₡ 90.00

Diez mañana veinticinco de marzo corriente, este despacho, venderáse al Martillo Rokonola Wurlitzer Irme, High Fidelity Music, The continental, verde y plateado. Puede verse Esteli, casa Emelina González.

Ejecuta: Ester Guzmán de Morales a Emelina Gutiérrez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado tercero Civil Distrito. Managua, diez marzo mil novecientos setentuno. — Guillermo Argüello Poessy. — Mario Barquero, Srío.

3 3

Reg. No. 1244 — R/F 788727 — Valor: ₡ 90.00

Cuatro la tarde, veintinueve corriente, local este Juzgado subastaráse finca rústica, veintinueve hectáreas, sita cañada El Coyolar Jurisdicción de Matagalpa, lindante: Oriente, Jeremías Siles; Occidente, Francisco Gómez; Norte, Emilio Castellón y Sur, Guadalupe Dávila.

Base Posturas: Veinticuatro mil ochocientos córdobas.

Ejecuta: Mercedes Obando de Wong Valle a Alfonso Cisne Dávila.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, ocho marzo mil novecientos setentuno. — Ricardo Duarte, Juez 2o. lo Civil. — R. Chamorro, Srío.

3 3

Reg. No. 1290 — R/F 772454 — Valor: ₡ 45.00

Doce meridianas veinticinco mes corriente, subastaráse rústica, jurisdicción Camoapa este Departamento.

Ejecuta: Canuto González a Simón González.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil Boaco, cinco marzo mil novecientos setentuno. — Socorro Medina, Sría.

3 2

Reg. No. 1293 — R/F 789984 — Valor ₡ 270.00

Once mañana, veinticinco marzo corriente, venderáse subasta: a) Finca urbana, Barrio San Judas, esta ciudad, linderos: Norte, cuarentitrés Calle enmedio, Fernando Núñez Matus; Sur, Lote "B", manzana tres; Oriente, veintitrés Avenida enmedio, manzana cuatro y Poniente, Lote

"B", manzana tres. b) Finca rústica, Comarca San Isidro Cruz Verde, dos y media manzana, linderos: Oriente, Luis Rakosky, camino enmedio; Occidente, Familia Amador; Norte, Felicitas Amador y Sur, finca fue de José Leiva Martínez; c) Finca rústica, Comarca Los Brasiles, una manzana ochocientas sesentiocho varas cuadradas, linda: Oriente y Occidente, Francisco Gutiérrez Guido; Norte, Línea Férrea; y Sur, Carretera Mateare; d) Finca rústica, Comarca Los Brasiles, tres hectáreas y tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados, linda: Este, Francisco Gutiérrez Guido; Oeste, señores Guido; Norte, Suc. Guido y Sur, El Malinche, camino enmedio.

Base posturas. Cuarentitrés mil quinientos córdobas.

Ejecución: Carlos A. Reyes contra Suc. José Leiva Martínez.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cinco de marzo de mil novecientos setentuno. Las once y treinta minutos de la mañana. — I. Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — O. Narváez, Srío.

3 2

Reg. No. 1294 — R/F 796258 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde veintiséis marzo corriente despacho venderáse Máquina Singer.

Ejecuta: René Ware — Dolores Arana.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, once marzo mil novecientos setentuno. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — M. Hernández, Srío.

3 2

Reg. No. 1295 — R/F 796257 — Valor ₡ 45.00

Cinco tarde veintiséis marzo corriente despacho venderáse taladro, abanicos Taurus Luxefaud.

Ejecuta: René Ware — Carmen Argüello.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, once marzo mil novecientos setentuno. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — M. Hernández, Srío.

3 2

Reg. No. 1297 — R/F 796260 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde veintiséis marzo corriente despacho venderáse Televisor Hot Point.

Ejecuta: René Ware — Marina Herrera.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, once marzo mil novecientos setentuno. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — M. Hernández, Srío.

3 2

Reg. No. 1298 — R/F 796256 — Valor ₡ 45.00

Dos tarde veintiséis marzo corriente despacho venderáse máquina Singer.

Ejecuta: Miriam Thomas, Lesbia Morales.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, once marzo mil novecientos setentuno. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — M. Hernández, Srío.

3 2

Reg. No. 1296 — R/F 796259 — Valor ₡ 45.00

Dos tarde veintinueve marzo corriente Despacho venderáse Consola Singer.

Ejecuta: René Ware — María Teresa Pérez.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, once marzo mil novecientos setentuno. — Oriel Soto Cuadra, Juez. — M. Hernández, Srío.

3 2

Reg. No. 749 — R/F 726523 — Valor ₡ 9.00

Once de la mañana miércoles treintuno marzo corriente año local este despacho, venderáse pública subasta al martillo, Tractor Jhon Deere color verde, chasis R424926 placa T43513-70. Trac-

tor placa T-43516-70 color rojo gris, chasis 1592066.

Ejecuta: José Rodríguez Olivás a Ramón Ochoa García, reclamando quinientos veintidós córdobas, por prestaciones sociales.

Juzgado Civil del Distrito y del Trabajo por Ministerio de la Ley. Chinandega, diez febrero mil novecientos setentiuono. — Tomasa Barrera, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1292 — R/F 785507 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde treintiuono corriente subastaráse urbana Muy Muy lindante: Oriente, Cirila Me drano; Occidente, Carlos Albarenga; Norte, Sur, calle.

Base: Mil.

Ejecuta: Gregorio Martínez — Faustino Burgos.

Juzgado Local. Matagalpa, marzo once setentiuono. — V. González, Srio.

3 2

Reg. No. 1291 — R/F 785508 — Valor ₡ 45.00

Tres tarde treintiuono corriente subastaráse urbana Muy Muy lindante: Oriente y Sur, calle; Norte, Lucilo Rojas; Occidente, Berta Reyes.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Francisco Pineda — Gregorio Martínez.

Juzgado Local. Matagalpa, marzo diez, setentiuono. — V. González, Srio.

3 2

Reg. No. 1289 — R/F 789795 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana veintitrés corrientes local este Juzgado subastaráse finca rural sita kilómetro veinte carretera León tres manzanas: Norte, carretera León; Sur, Rafael Fonseca; Oriente, Alfredo Castillo; Occidente, Rafael Gallardo.

Base: Tres mil cien córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Antenor, Balladares Sarria a Emelina Cabrera v. de Zavala.

Dado Juzgado Primero Local Civil Managua, ocho de marzo mil novecientos setentiuono. — Mauricio Romero García, Abogado y Juez Primero Local Civil de Managua. — William Cranshaw h., Secretario.

3 2

Reg. No. 1301 — R/F 772584 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana veintisiete corriente subastaráse rústica Departamento Zelaya.

Ejecuta: Alfonso Zúñiga Zúñiga a Mercedes Wong.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Boaco, marzo doce, mil novecientos setentiuono. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1342 — R/F 768837 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veintisiete corriente mes, subastaráse diez manzanas, sitio Santa Cruz: Oriente, sucesión Francisco Valdivia; Poniente, Miguel Benavides; Norte, Angel Leiva; Sur, Martín Arauz.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecuta: Domingo Blandón a Elisa Blandón.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce marzo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 1347 — R/F 772583 — Valor ₡ 45.00

Once mañana treinta corriente subastaráse rústica San José: Oriente, Simeón Rugama; Poniente, Gilberto Alvarez; Norte, Lucila Obando; Sur, Bernardino Ramírez.

Nieves Castillo contra Estanislao Rugama.

Juzgado Local. Boaco, marzo mil novecientos setentiuono. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1283 — R/F 768695 — Valor ₡ 90.00

Diez la mañana veintinueve marzo corriente, subastaráse este Juzgado Local, predio rústico cuatro manzanas ubicadas sitio Santa María Magdalena esta jurisdicción lindante: Norte y Occidente, Máximo Leiva; Sur, sucesión Terencio Blandón; Oriente, sucesión Víctor Valdivia.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Elisa Montoya de Arauz a Martín Arauz.

Juzgado Local. Estelí, diez marzo mil novecientos setentiuono. — Lesbia Cruz.

3 2

Reg. No. 1351 — R/F 717475 — Valor: ₡ 45.00

Quince horas veintiséis abril corriente subastaráse rústica once manzanas paraje Boquerón este Municipio, valoradas mil córdobas.

Ejecución: Rosalío García contra Teodosio Rodríguez.

Juzgado, San Isidro, marzo cinco mil novecientos setentiuono. — Alcides Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. No. 1352 — R/F 717476 — Valor: ₡ 45.00

Catorce horas veintisiete abril corriente subastaráse rústico diez manzanas paraje Malpaso este Municipio, valorado mil córdobas.

Ejecución: Rosalío García contra Eloy Zeas.

Juzgado Local, San Isidro, marzo cinco mil novecientos setentiuono. — Alcides Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. No. 1353 — R/F 717477 — Valor: ₡ 45.00

Quince horas veintisiete abril año corriente, subastaráse rústico cinco manzanas Cerro Grande este Municipio, valorada quinientos cincuenta córdobas.

Ejecución: Rosalío García contra Pastor Machado.

Juzgado, San Isidro, uno abril mil novecientos setentiuono. — Alcides Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. No. 1350 — R/F 717474 — Valor: ₡ 45.00

Catorce horas veintiséis abril corriente subastaráse rústico dos manzanas Valle El Chorro este Municipio, valorado cuatrocientos córdobas.

Ejecución: Rosalío García contra Balbino Zeas.

Juzgado, San Isidro, Matagalpa, marzo cinco mil novecientos setentiuono. — Alcides Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. No. 1356 — R/F 769834 — Valor: ₡ 90.00

Once mañana quince abril entrante, este Juzgado, remataráse mejos postor urbana cantón Suroeste esta ciudad: Oriente, calle; Poniente, Casa Obrero; Norte, calle; Sur, Sucesores Catalina Morales de Ramírez.

Base ₡ 69,519.00.

Ejecuta Thelma Gómez Ordóñez a Ana María Acevedo de Fajardo.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Jinotepe, quince marzo mil novecientos setenta y uno. — Arm. Picado. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

El día Domingo 21 de Marzo de 1971, a las 8 p. m., en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal, "Casa Matriz" y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Oficina Principal "Casa Matriz", detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

"BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS"

SERIE "D"

56434	1 Cadena sin dije, 10 grs.	60.00
56363	1 Cord. chino con dije de medalla, 17 gramos	76.80
56397	1 Cord. con dije de med. 12 grs	60.80
56404	1 Dije de med., 1 par de chapas, 1 anillo, 10 grs.	60.80
56405	1 Pulsera, 20 gramos	76.00
56448	1 Cad. con dije de med. 18 grs.	76.00
56482	2 Anillos, 1 cad. con dije de medalla, 7 grs.	38.00
56483	1 Cad. con dije de med. 4 grs.	22.80
56500	2 Puls. dist. 120 grs.	608.00
56507	1 Cad. con dije de med. 3 grs.	18.24
56511	2 Anillos dist. 9 grs.	76.00
56518	1 Cordón chino dije de medalla, 33 gramos	76.00
56537	1 Pulsera de oro media caña, 15 gramos	68.40
56539	1 Pulsera china con dije de medalla, 9 gramos	53.20
56540	1 Cadena dije de lámina, 1 par de chapas, 11 gramos	60.80
56561	1 Puls. con letras C. C. B. 30 gramos	76.00
56582	1 Puls. 20 grs.	76.00
56595	1 Anillo, 2 p. chapas, 6 grs.	30.40
56598	1 Anillo p. roja, 14 grs.	76.00
56608	1 Cord. chino con dije de lámina, 18 gramos	106.40
56609	1 Cord. dije de lám., 1 anillo piedra celeste, 18 gramos	106.40
56642	1 Anillo p. rosada, 11 gramos	60.80
56645	1 Cord. dije de med. 29 grs.	76.00
56652	2 Puls. 1 cadena con dije de medalla, 21 gramos	76.00
56656	1 Anillo p. roja 12½ grs.	76.00
56661	1 Puls. de corozo, 16 grs.	76.00
56665	1 Pulsera con dije de Credo, 4 gramos	22.80
46668	1 Puls. 19 gramos	76.00
56681	1 Puls. N° 8, 11 gramos	60.80
56689	1 Cord. chino, 14 grs.	76.00
56703	1 Cadena con dije de lámina, 12½ gramos	76.00
56738	1 Prendedor, 1 anillo, 1 dije de medalla, 7 gramos	38.00
56734	2 Anillos distintos, 1 par de chapas, 9 gramos	53.20
56759	1 Anillo p. roja, 10 grs.	60.80
56786	1 Cord. chino sin dije, 7 grs.	38.00
56794	1 Anillo p. roja, 10 grs.	60.80
56798	1 Pulsera N° 8, 1 anillo de meseta, 6 gramos	30.40
56801	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	76.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
56821	1 Anillo piedra celeste, 1 cad. con dije de lám. 14 grs.	76.00
56888	5 Anillos dist. 18 grs.	106.40
56831	1 Puls. china, 17 grs.	76.00
56842	1 Puls. china sin dije, 15 grs.	76.00
56917	1 Anillo, 1 escl. 50 grs.	304.00

"BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS"

SERIE "P"

45825	1 Anillo p. roja, 11 grs.	60.60
45852	1 Puls., 1 anillo, 15 grs.	76.00
45868	1 Cord. con dije, 1 anillo, 1 cad. con dije de med. 18 grs.	106.40
45919	1 Puls. de corozo, 13 grs.	76.00
45920	1 Cord. chino con dije de medalla, 23 grs.	136.80
45922	1 Anillo, 2 puls., 9 grs.	30.40
45926	1 Cad. con dije de med. 7 grs.	38.00
45968	2 Anillos distintos, 1 prendedor, 5 grs.	30.40
45969	1 Puls. con dije de med., 1 cad. con dije de med. 27 grs.	152.00
45994	1 Puls. media caña, 13 grs.	76.00
45999	1 Cord. con dije de med. 11 grs.	60.80
46024	1 Puls. anillos, 7 grs.	30.40
46025	1 Reloj para mujer marca Invicta	60.80
46035	1 Anillo con letras por dentro, 7 grs.	38.00
46039	1 Reloj para mujer marca Roamer, 1 cadena con dije de medalla, 6 gramos	76.00
46070	1 Anillo p. tornasol, 5 grs.	30.40
46078	1 Anillo de meseta, 1 par de argollas, 7 gramos	30.40
46084	1 Cord. con dije de lám. 1 anillo de meseta, 17 grs.	76.00
46086	4 Anillitos, 1 par de arg. 1 cad. con dije de med. 20 grs.	152.00
46091	1 Cordón chino dije de medalla, 17 gramos	76.00
46117	1 Par de arg. 6 grs.	30.40
46151	1 Leontina, 21 grs.	121.50
46167	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	54.40
46187	1 Cad. con dije de med. 122 grs.	53.20
46196	2 Anillo, 9 grs.	53.20
46217	1 Cad. dije de med. 6½ grs.	38.00
46223	1 Puls. dije de lám. 6ú grs.	364.80
64234	1 Anillo p. rosada, 16 grs.	91.20
46259	1 Puls. china, 3 anillos dist., 4 pares de chapas dist., 1 prendedor, 70 grs.	380.00
46279	2 Anillos dist. 5 grs.	30.40
46308	3 Puls. dist., 1 cad. con dije de lám, 1 cordón dije de filigrana, 113 gramos	684.00
46310	1 Puls. 32 grs.	152.00
46342	1 Par de chapas, 1 cadena dije de medalla, 9 grs.	45.60
46354	2 Puls. dist. 18 grs.	76.00
46373	1 Anillo p. verde, 2½ grs.	15.20
46375	2 Anillos distintos, 3 cadenas dist. 15 grs.	76.00
46389	2 Puls. dist. 14 grs.	76.00
46413	1 Anillo piedra roja, 1 pulsera, 20 grs.	76.00
46421	1 Puls. dije de lám. 32 grs.	152.00
46429	3 Anillos dist. 13 grs.	76.00
46473	1 Anillo p. roja, 8 grs.	45.60
46478	1 Anillo p. roja, 10 grs.	60.80
46479	1 Puls. 15 grs.	91.20
46501	1 Cord. dije de Cristo, 20 grs.	121.60
46504	1 Anillo de meseta, 1 par de arg. 7 grs.	38.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
46531	1 Cord. con dije de med., 1 anillo p. roja, 29 grs.	152.00	47614	1 Cad. con dije de lám., 1 par de chapas, 14 grs.	76.00
46536	1 Cord. chino con dije de medalla, 10 grs.	60.80	47615	1 Puls. 56 grs.	304.00
46561	1 Pulsera, 14 grs.	76.00	47625	1 Puls. 13 grs.	76.00
46589	2 Anillos dist. 3 grs.	15.20	47674	1 Puls. 30 grs.	182.40
46598	1 Puls. china, 14 grs.	60.80	47730	2 Anillos dist., 1 cad. con dije de med. 15 grs.	60.80
46611	1 Cord. chino con dije de medalla, 25 grs.	121.60	47737	1 Puls., 1 anillo, 70 grs.	425.60
46645	1 Puls. 1 p. chapas, 10 grs.	60.80	47760	1 Dije de lám. 12 grs.	45.60
46680	1 Par de arg. 1 anillo, 1 cord. dije de Cristo, 21 grs.	121.60	47763	1 Anillo liso, 1 anillo grab., 1 cadena con imitación de coral, 13 grs.	60.80
46685	1 Anillo de m. 9 grs.	53.20	47764	5 Anillos dist, 2 puls. 37 grs.	212.80
46689	1 Anillo de m., 1 cad. con dije de med. 10 grs.	91.80	47765	1 Puls. N° 8, 26 grs.	106.40
46700	1 Anillo p. roja, 13 grs.	53.20	47801	1 Par de arg., 1 cad. con dije de med. 23 grs.	121.60
46708	2 Pares de chap., 1 cad. con dije de medalla, 8 grs.	45.60	47802	1 Puls. N° 8, 14 grs.	60.80
46709	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	53.20	47805	1 Cad. con dije de med., 1 dije de med. 9 grs.	38.00
46740	1 Puls. 30 grs.	152.00	47842	1 Puls. china, 13 grs.	60.80
46747	1 Escl. china, 7½ grs.	45.60	47843	1 Cord. con dije de Cruz, 10 gramos	60.80
46764	1 Cord. dije de Cristo, 1 cad. dije de Cristo, 18 grs.	106.40	47855	1 Cad. con dije de med., 1 anillo grab. 12½ grs.	76.00
46768	1 Card. con dije de med. 34 grs.	182.40	47871	1 Cruz (oro blanco), 3 anillos con brillantes y esmeralda) 12 gramos	760.00
46774	1 Par de chapas, 1 dije de medalla, 6 grs.	30.40	47874	2 Anillos con piedra, 1 par de chapas, 1 cad. con dije de medalla, 28 grs.	152.00
46781	1 Cad. 5 grs.	30.40	47877	1 Cord. chino con dije de medalla, 25 grs.	121.60
46820	1 Cordón con dije de medalla, 15 grs.	76.00	47903	1 Cord. con dije, 1 anillo, 1 par de chapas, 27 grs.	152.00
46826	2 Anillos, 1 cad. dije de med. 1 par de chapas, 9 grs.	45.60	47919	1 Cord. con dije, 16 grs.	76.00
46839	1 Anillo con 12 chisp. una con dije, 7 grs.	76.00	47067	1 Hebilla con letras C. V. C. 28 gramos	152.00
46871	3 Puls., 3 anillos, 15 grs.	60.80	47979	1 Reloj inox. marca Pierce	38.00
46873	1 Cord. con dije de med. 26 grs.	106.40	47989	1 Cad. dije de med. 7 grs.	38.00
46881	3 Anillos, 3 puls. 44 grs.	228.00	48011	1 Prendedor, 1 puls. 1 reloj marca Dally, 7 rs.	76.00
46902	1 Cad. con dije de med. 20 grs.	106.40	48017	1 Anillo piedra roja, 7 grs.	38.00
46908	1 Dije de Cristo, 5 grs.	53.20	48027	1 Puls. con dije de med., 1 cad. con dije de med., 1 par de chapas, 29 grs.	152.00
46949	1 Cad. dije de Cristo, 12½ grs.	76.00	48062	1 Cad. mart. con dije de medalla, 14 grs.	76.00
46954	2 Anillos, 1 prendedor, 7 grs.	37.00	48094	1 Anillo piedra roja, 10 grs.	60.80
46955	1 Anillo piedra celeste, 1 cad. dije de med. 15 grs.	91.20	48098	1 Puls. 12½ grs.	53.20
46968	2 Anillos, 7½ grs.	45.60	48102	2 Anillo piedra red. 12 grs.	60.80
46971	1 Puls. con dije de med. 30 grs.	152.00	48145	1 Reloj para mujer marca Caravelle	45.80
47015	1 Prendedor con nombre Eva, 1 anillo con piedra, 7 grs.	38.00	48153	1 Puls. 12½ grs.	76.00
47036	1 Puls. 17 grs.	91.20	48161	1 Cad. con dije de med., 1 puls. N° 8, 11 grs.	45.60
47059	3 Pares de chapas, 5 grs.	30.40	48205	2 Anillos, 1 puls. 13 grs.	76.00
47107	1 Puls. 20 grs.	121.60	48205	2 Puls. 1 anillo, 50 grs.	273.60
47113	2 Cadenas, 1 par de chapas, 1 anillo, 17 grs.	76.00	48213	1 Cad. dije de Cristo, 16 grs	91.20
47131	1 Cad. 4 grs.	18.24	48220	1 Puls. 10 grs.	60.80
47160	1 Reloj para mujer marca Oris	76.00	48222	1 Cord. dije de med. 23 grs.	136.80
47170	2 Anillos, 2 pares chap. 13 grs.	76.00	48231	2 Anillos, 1 par chapas, 4 grs.	22.80
47236	1 Card. con dije de med. 23 grs.	160.40	48251	1 Reloj para varón marca Timex	45.60
47247	1 Puls. 18 grs.	76.00	48266	1 Cadena con dije de Cristo 6½ grs.	38.00
47263	1 Puls. 20 grs.	121.60	48280	1 Reloj para mujer marca Milber	121.60
47276	2 Anillos dist. 5 grs.	22.80	48283	1 Par de chapas, 1 anillo piedra celeste, 16 anillos piedra diamante red. 6 grs.	106.40
47374	1 Puls. dije de med. 1 anillo piedra rosada, 40 grs.	243.20	48290	1 Cad. dije de med., 13 grs.	60.80
47398	1 Puls. 16 grs.	91.20	48302	2 Anillos con piedras distintas, 15 grs.	96.00
47398	1 Par le arg. 1 cad. dije de med. 14 grs.	76.00	48331	1 Puls. china, 21 grs.	91.20
47461	1 Puls.china, 20 grs.	121.60			
47471	1 Cad. con dije de med. 11 grs.	45.60			
47493	1 Anillo liso, 1 cad. con dije de med. 11 grs.	45.60			
47520	1 Anillo de meseta, 5 grs.	22.80			
47501	2 Puls. dist 33 grs.	152.00			
47524	1 Anillo piedra roja, 1 par de chapas, 12½ grs.	60.80			
47530	1 Cord. con dije de med., 1 anillo, 34 grs.	152.00			
47562	2 Anillos dist. 5 grs.	30.40			
47588	1 Anillo, 3 grs.	18.24			

48332	1	Cad. con dije de Cristo, 11 gramos	60.80	43805	1	Cord. con dije, 1 cad. con dije, 23½ grs.	127.80
48369	1	Cad. dije de med. 10 grs.	45.60	43817	1	Cad. 10 grs.	42.00
48377	1	Anillo piedra roja, 4 grs.	22.80	43847	1	Cad. con dije, 5 grs.	28.60
48380	1	Cordón dije de lámina calada, 20 grs.	121.60	43909	1	Cadena con dije de medalla, 14 grs.	56.00
48387	1	Anillo piedra verde, 7 grs.	38.00	43971	1	Cad. 14 grs.	63.00
48394	1	Puls. tej. de corozo, 13 grs.	76.00	43989	1	Cadena con dije de medalla, 21 grs.	98.00
48400	1	Pulsera con letras CM. G. 111 gramos	456.00	43998	1	Puls. china, 19 grs.	98.00
48412	1	Puls., 1 anillo, 1 cadena sin dije, 32 grs.	182.40	44016	1	Anillo con piedra, 18 grs.	84.00
48421	1	Anillo piedra roja, 1 cad. lám. calada, 10 grs.	45.60	44058	1	Cadena con dije de medalla, 28 grs.	140.00
48431	1	Cad. sin dije, 15 grs.	91.20	44053	1	Pulsera con dije de medalla, 33 grs.	140.00
48452	1	Puls. N° 8, 18 grs.	106.40	44091	1	Puls. china, 18½ grs.	98.00
		SERIE "A"		44099	1	Puls. de corozo, 1 juls. china, 1 cordón con dije de medalla, 87 grs.	476.00
27921	1	Caja refrigeradora marca Nacional	560.00	44198	1	Cad. con dije, 10 grs.	49.00
		SERIE "O"		44202	1	Sord. con dije de med., 2 pulseras dist. 83 grs.	420.00
1		Refrigeradora eléctrica Marca Marvel	536.00	44212	1	Par de chingos, 4 grs.	21.00
		CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		44282	1	Par de chongos, 1 cad. con dije de med. 1 anillo, 14 grs.	70.00
		MONTE DE PIEDAD		44323	1	Puls., 2 anillos, 1 cad. con dije, 14 grs.	70.00
		OFICINA PRINCIPAL		44331	1	Cord. chino con dije, 14 grs.	56.00
				44367	2	Anillos con piedra, 1 pulsera, 32 grs.	168.00
				44388	1	Puls. con dije, 2 anillos, 52 grs.	252.00
				44429	1	Puls. china, 1 cad. con 2 dijes de med. 12 grs.	42.00
				44435	1	Anillo, 3 grs.	14.00
				44466	1	Cad. con dije, 9 grs.	42.00
				44521	1	Anillo, 1 cad. con dije, 1 cord. chino, 19 grs.	96.60
				44528	3	Anillos, 1 cadena con dije de medalla, 26 grs.	138.00
				44536	1	Anillo con piedra, 8 grs.	41.40
				44557	2	Anillos dist. 4 grs.	20.70
				44571	1	Puls. china, 32 grs.	144.90
				44575	2	Puls. dist. 8 grs.	41.40
				44616	1	Anillo con piedra, 7 grs.	34.50
				44621	2	Anillos, 1 par de chongos, 1 cadena, 16 grs.	82.80
				44630	1	Cadena con dije de medalla, 4 grs.	20.70
				44686	1	Par de chongos, 4 grs.	20.70
				44697	1	Puls. N° 8, 14 grs.	69.00
				44712	1	Cadena con dije de med. 1 cord. con dije, 22 grs.	117.30
				44751	1	Cad. dije de Cruz, 12½ grs.	62.10
				44793	2	Cadena con dijes de medalla, 32 grs.	138.00
				44962	1	Cord. chino con dije de medalla, 28 grs.	110.40
				44964	1	Cad. con dije de med., 1 puls. con dije de medalla, 2 anillos dist. 54 grs.	220.80
				44965	1	Puls., de pares de chapas, 1 prendedor, 47 grs.	144.90
				44966	1	Puls., 1 cord., 1 cad. dije de Cruz, 1 par de chap. 41 grs. D	179.40
				44967	2	Anillos dist. 28 grs.	117.30
				45002	1	Puls. mart. 60 grs.	234.60
				45004	1	Cord. chino, 21 grs.	110.40
				45008	1	Pulsera con dije de medalla, 32 grs.	138.00
				45011	1	Pulsera china, 1 par de chongos, 10 grs.	41.40
				45018	1	Par de chongos, 3 grs.	13.80
				45032	1	Cordón con dije de medalla, 9 grs.	41.40
				45042	1	Par de chongos, 4 grs.	20.70
				45047	1	Cadena con dije de medalla, 18 grs.	69.00

Boletas que corresponden a nuestra Agencia en Corinto, detalladas a continuación cuyos dueños no las renovaran y abonaran o cancelaron a su debido tiempo, y por no haber postores en dicha Agencia, se efectúa en esta Casa Matriz "Oficina Principal".

DESCRIPCION DE LAS PRENDAS

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
43102	4 Anillos(14 grs.	57.60
43104	1 Cord. con dije de med. 13 grs.	57.60
43151	1 Cad. dije de med. 15 grs.	72.00
43159	1 Puls. con dije de med. 37 grs	172.80
43199	2 Anillos, 9 grs.	38.00
43203	1 Anillo, 5 grs.	28.80
43210	1 Puls. china, 19 grs.	100.80
43214	2 Anillos lisos, 4 grs.	21.60
43231	1 Anillo o/p. 4 grs.	21.60
43255	1 Cad. china, 15 grs.	71.00
43262	1 Cad. dije de med., 2 anillos dist. 4 grs.	21.30
43276	2 Puls., 1 anillo, 50 grs.	213.00
43277	1 Puls. china, 24 grs.	127.80
43312	1 Cad. 5 grs.	21.30
43343	1 Med. 1 cad. con dije, 14 grs.	63.90
43366	1 Puls. china, 14 grs.	71.00
43382	1 Puls. china, 19 grs.	99.40
43402	1 Par chapas c/p. 4 grs.	21.30
43462	1 Par de chongos de arg. 4 grs.	21.30
43476	1 Puls. china, 12 grs.	56.80
43486	1 Anillo con piedra, 1 anillo de meseta, 8 grs.	35.50
43499	1 Anillo con piedra, 7 grs.	35.50
43551	1 Anillo con piedra., 1 cordón con dije, 1 puls. 60 grs.	312.40
43554	1 Radio marca Sanyo	42.60
43602	1 Cadena con dije de medalla, 9 grs.	42.80
43623	2 Anillos, 1 cadena con dije de medalla, 17 grs.	56.80
43626	1 Pulsera china con dije de medalla, 24 grs.	113.60
43731	1 Cadena con dije de medalla. 16 grs.	78.10
43756	1 Cad. con dije 4 grs.	21.30
43777	1 Anillo labr. 3 grs.	14.20
43801	1 Puls. china, 7 grs.	35.50

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
45116	2 Anillos, 1 par chongos, 7 grs.	34.00
45121	1 Anillo de plancha, 5 grs.	27.60
45153	1 Cadena, 1 cordón con dije de medalla, 23 grs.	124.20
45177	1 Pulsera, 33 grs.	165.10
45205	1 Cordón con dije de medalla, 44 grs.	165.60
45207	1 Cordón con dije de medalla, 32 grs.	165.60
45208	1 Cordón con dije de medalla, 26 grs.	138.00
45242	1 Cordón chino con dije de medalla, 20 grs.	69.00
45363	1 Cord. con dije de Cruz, 9 grs.	41.40
45368	1 Par de chongos, 3 grs.	13.80
45394	1 Puls. de piezas, 19 grs.	103.50
45395	1 Puls. de corozo, 9 grs.	48.30
45426	1 Cad. con dije de med., 1 anillo con piedra, 17 grs.	62.10
45435	1 Anillo, 13 grs.	62.10
45437	1 Puls. con hojitas, 32 grs.	165.60
35440	2 Cadenas con dijes de medalla, 5 grs.	20.70
45451	1 Puls. hueca, 8 grs.	20.70
45452	1 Puls. 19 grs.	55.20
45453	1 Anillo con piedra, 10 grs.	27.60
45476	1 Par de chongos, 3 grs.	13.60
45482	1 Anillo con piedra, 9 grs.	48.30
45490	1 Cordón con dije de medalla, 17 grs.	89.70
45494	1 Anillo con piedra, 12 grs.	62.10
45495	1 Cordón con dije de medalla, 16 grs.	82.80
45519	1 Par de chongos, 4 grs.	20.70
45539	1 Cordón, 21 grs.	110.40
45566	1 Puls. 33 grs.	179.40
45588	1 Cor. con dije, 10 grs.	48.30
45617	1 Cad. con dije de med., 1 anillo, 9 grs.	34.50
45618	4 Puls., 4 anillos, 1 cord. con dije de med. 113 grs.	414.00
45619	1 Anillo de plancha, 9 grs.	27.60
45620	2 pares de chongos, 2 anillos, 2 puls., 74 grs.	386.40
45621	1 Cadenas con dije, 2 anillo, 15 grs.	55.20
45623	1 Escl. 37 grs.	179.40
45635	1 Puls. china, 44 grs.	193.20
45656	1 Puls. china, 21 grs.	82.80
45702	1 Cadena con dije de medalla, 8 grs.	41.40
45711	1 Puls. china, 19 grs.	82.80
45740	1 par de chongos, 1 cad. con dije de med. 12 grs.	62.10
45755	1 Cord. chino con dije de medalla, 35 grs.	193.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
 AGENCIA EN CORINTO
 MONTE DE PIEDAD

2 1

Citaciones de Procesados

Reg. 102

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Raúl Mendoza, mayor de edad, soltero, chofer y del domicilio de San Isidro de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio por imprudencia temeraria cometido en las perso-

nas de Antonio Leiva Mairena, Erasmo Salgado, Cristina Salgado, Diego Manuel Vallejos, Federico Blandón, Antonio Blandón y Esmeralda Blandón, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de uJrados y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Angela Rizo C. — H. Uriarte B.

Es conforme. Matagalpa, once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Hernaldo Uriarte B., Srio.

1

Reg. 103

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Ciriaco Barreda Quevedo, quien es como de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y residente en Mirafior, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona de Antonio Lagos Pérez, de treinta años de edad, casado, agricultor y residente en Mirafior de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza A. Sria.

Es conforme. Estelí, nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Elvia Lanuza A., Secretoria.

1

Reg. 194

Por segunda vez cítase y emplázase a los procesados Miguel Orozco Urbina, Manuel Orozco Urbina, de generales ignoradas y José Angel Orozco Urbina, mayor de edad, para que en el término de ley concurran a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por homicidio en Gerónimo Mena Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Las Maderas, Departamento de Managua, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados,

y que la sentencia que recaiga sobre ellos surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde estuvieren ocultos.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del

Crimen. Managua, D. N., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — J. M. Zelaya V. — Norma Ortega M.

Es conforme. Managua, D. N., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — José María Zelaya Velásquez, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. — Norma Ortega M., Sria. 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "R"	GACETA	FECHA
REGLAMENTOS		
Decreto N° 8 de Agricultura, estableciendo normas reglamentarias que deben regir las propiedades físicas y químicas de insecticida en polvo	N° 137	Junio 20/60
Decreto reglamentando el expendio de Leche Pura. (Ver Ley en Gaceta N° 81 de 6 de abril de 1960)	N° 145	Junio 29/60
Reglamento de la Inspección de Educación Primaria	N° 255	Nov. 8/60
Reglamento sobre material de propagación vegetal	N° 265	Nov. 19/60
Reglamentado el material de empaque para defensa de la Agricultura	N° 265	Nov. 19/60
REGISTRO EN EL INSS		
Los contratistas de construcciones deben registrarse en el INSS. (Como patrones)	N° 70	Marzo 24/60
RELIGIOSAS		
Personería Jurídica a Congregación de Religiosas de la Pureza de María Santísima	N° 76	Marzo 31/60
REPARTICION DE UTILIDADES		
Decreto N° 31 por el cual las Compañías de Seguro, Capitalización, Ahorro y Vivienda, no podrán repartir utilidades hasta ajustar su Contabilidad y Balances	N° 56	Marzo 8/60
REPRESENTANTES DE CASAS EXTRANJERAS		
Estatutos de la Asociación de Representantes de Casas Extranjeras en Nicaragua	N° 276	Dic. 2/60
RESERVAS NACIONALES		
Decreto N° 7 DRN. Reservas Nacionales de Vanadio, Tungsteno y Molibdeno por un año en Nueva Segovia	N° 141	Junio 24/60
RESTAURANTES		
Reglamento de Bares, Restaurantes, Cantinas, etc.	N° 182	Agosto 11/60
RIFAS		
Créase un Impuesto del 10% sobre cada uno de los premios de ₡ 5,000.00 ó más de Sorteos o Rifas	N° 295	Dic. 24/60
RIO SAN JUAN		
Adiciones al Plan de Arbitrios de San Carlos, Río San Juan	N° 22	Enero 28/60
RIVAS		
Autorización para fundar Sucursal del Banco Nicaragüense en Rivas	N° 72	Marzo 26/60

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES